



RECTORADO
Campus
San Lorenzo - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

48

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota del 23 de marzo de 2004, de la **Facultad de Arquitectura**, con referencia No. 213/2004 de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Asunción, por la que solicita la aprobación del **Reglamento de Concurso de Cátedra**, conforme a la Resolución No. 473/712/2003 del Consejo Directivo de la mencionada Facultad;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

194-01-2004 **Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSO DE CÁTEDRA de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Asunción.-**

TITULO I
De las disposiciones Generales

- Art. 1º:** El ingreso, la promoción, y la confirmación en la Docencia Escalonada dentro de la FACULTAD DE ARQUITECTURA UNA, se efectuará previo Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes en períodos que fije el Consejo Directivo de esta Facultad, basado en los informes elevados anualmente por las Instancias correspondientes (Secretaría General, Departamento de Personal o Dirección Académica) sobre la situación de los cuadros docentes.-
- Art. 2º:** El llamado a Concurso será realizado por el Consejo Directivo de conformidad con el presente Reglamento.-
- Art. 3º:** Tendrán derecho a presentarse a Concurso para Profesor Titular, Adjunto o Asistente, los postulantes que posean el perfil establecido en los Arts. 55º, 56º y 57º de los Estatutos de la UNA y los establecidos en este Reglamento.-

TITULO II
Del Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes

- Art. 4º:** El llamado a Concurso se hará mediante publicaciones, en un periódico de gran difusión de la Capital durante cinco (5) días alternados. Así mismo, simultáneamente se dará a publicidad en los avisadores de la Facultad. La recepción de las documentaciones se iniciará veinte días hábiles después de la última publicación. El plazo para la presentación de la documentación no será inferior a veinte (20) días hábiles, de lunes a viernes.-

...///

**RECTORADO**Campus
San Lorenzo - Paraguay**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(2)

- Art. 5º:** La Inscripción para los interesados estará abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo establecido en el Artículo 4º. del presente Reglamento.-
- Art. 6º:** El postulante deberá entregar todos los documentos exigidos en este Reglamento de acuerdo a la Categoría a concursar, previo pago del arancel correspondiente. No se dará curso a las solicitudes de los interesados que no presenten todos los documentos requeridos a la fecha del cierre del mismo. No se incluirán nuevos documentos a la carpeta presentada por el interesado una vez cerrado el plazo de inscripción, salvo aquellos que correspondan a lo contemplado en el Art. 14º del presente Reglamento (presentación de contraseñas).-
- Art. 7º:** Los documentos presentados por el interesado como testimonio de lo asentado en el Curriculum Vitae, deberán ser autenticados, foliados y firmados por la Secretaría General, que expedirá la constancia correspondiente.-
- Art. 8º:** La Secretaría General de la Facultad, informará a la Comisión Dictaminadora sobre: a) el contenido detallado de la documentación presentada, b) la constatación de la correspondencia entre los antecedentes manifestados y los documentos que lo avalan, debiendo asentarse estas informaciones en un formulario específico habilitado para el efecto.-
- Art. 9º:** En caso de comprobarse la falsedad de cualquier dato declarado por el Concursante, se excluirá a éste del Concurso y los antecedentes se asentarán en su legajo personal. Si las circunstancias eventualmente lo ameriten, se remitirá la denuncia correspondiente a la Justicia Ordinaria.-
- Art. 10º:** Los documentos de los postulantes que no sean nombrados en el cargo, serán devueltos a los mismos dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de nombramiento por el Consejo Superior Universitario.-

CAPITULO I**De los Requisitos Mínimos para Concursar**

- Art. 11º:** Las condiciones establecidas en el Estatuto de la UNA: CAPITULO II, Art. 55º, 56º y 57º y en el presente Reglamento, constituyen requisitos mínimos, que dan derecho a quienes los reúnan a presentarse a Concurso.-
- Art. 12º:** El Concursante no podrá remitirse a la documentación presentada por otro postulante. Las constancias de los trabajos realizados en común con otros, deberán ser incorporadas individualmente.-

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

50

Universidad Nacional de Asunción

**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(3)

Art. 13º: Para concursar en la Categoría de PROFESOR ASISTENTE, ADJUNTO O TITULAR, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud para participar del Concurso.-
- b) Certificado de poseer Diploma de Grado Académico Universitario.-
 - b.1) Graduados de la UNA, certificado de Registro de Diploma expedido por el Rectorado de la UNA.-
 - b.2) Graduados de otras Universidades de Paraguay, Certificado de Registro de Diploma de la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la UNA.-
 - b.3) Graduados de Universidades extranjeras, Certificado de Registro de Diploma de la Universidad de origen, en los libros de Inscripción o Reválida de Títulos expedidos por el Rectorado de la UNA o reconocimiento, homologación o convalidación de título obtenido en otro país por el Ministerio de Educación y Cultura.-
- c) Certificado de Nacimiento original.-
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad.-
- e) Certificado de antecedentes policiales original.-
- f) Recorte original del periódico en el cual se publica la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO, del llamado a Concurso.-
- g) Tres (3) copias del Curriculum Vitae, con fecha y firma del interesado.-
- h) Copia debidamente firmada en cada una de sus páginas, del Reglamento de Concurso de Cátedras como constancia de aceptación de todos y cada uno de los artículos que lo componen.-

Los Profesores que tuvieran en el Archivo de la Universidad Nacional los Documentos solicitados precedentemente, están exonerados de presentar aquellos exigidos en los incisos b), c) y d), debiendo sí presentar el certificado de su legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.-

Art. 14º: El Curriculum Vitae, será presentado con el siguiente ordenamiento, especificando en cada uno de los ítems las fechas correspondientes:

- a) Datos personales.-
- b) Títulos Universitarios obtenidos de Grado o Posgrado, especificando la Facultad y Universidad que expidió.-
- c) Labor Docente.-
- d) Investigaciones realizadas o en curso.-
- e) Trabajos de Extensión realizados o en curso.-
- f) Publicaciones realizadas.-
- g) Educación Permanente o Cursos de actualización.-
- h) Distinciones recibidas.-
- i) Labor profesional.-

Se deberá adjuntar al Curriculum Vitae los documentos probatorios que certifiquen los datos declarados, los libros, las publicaciones y los trabajos inéditos que se invoquen en la presentación. Todos debidamente autenticados por la Secretaría, si fueren copias.-

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

51

Universidad Nacional de Asunción

**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(4)

En caso de que alguno de los Documentos exigidos en los Art. 13° y 14° precedentes, no puedan ser presentados dentro de los plazos establecidos en el llamado a Concurso, por causa de atrasos en la entrega de los mismos de parte del organismo expedidor, se podrá presentar fotocopia autenticada de la contraseña que avale su tramitación. Dichos documentos deberán ser presentados antes del inicio del juzgamiento por parte de la Comisión Dictaminadora, caso contrario, la carpeta del postulante afectado será desestimada del Concurso.-

**SECCIÓN I
DEL PROFESOR ASISTENTE**

Art. 15°: Para concursar como Profesor Asistente en la Asignatura Proyecto de la Arquitectura y Diseño Urbano del Segundo al Sexto Curso del Plan de Estudios 1957, o Introducción a las Metodologías del Diseño, Arquitectura, Diseño Urbano y Talleres de Diseño del Plan de Estudios 1996, el postulante, además de reunir los requisitos establecidos en los Arts. 13° y 14°, deberá poseer el Título de Arquitecto y haber desempeñado durante tres años, el cargo de Auxiliar de la Enseñanza, o Profesor Contratado en el Taller en el cual desea concursar.-

La antigüedad de los Auxiliares, se computará solo para aquellos con Título de Grado.-

Art. 16°: Los Arquitectos que por su trayectoria profesional o Docente hayan acumulado reconocidos méritos, podrán presentarse al llamado a Concurso de Profesor Asistente de las Asignaturas: Proyecto de la Arquitectura y Diseño Urbano del Segundo al Sexto Curso del Plan de estudios 1957 o Introducción a las Metodologías del Diseño, Arquitectura, Diseño Urbano del Plan de Estudios 1996, sin necesidad de haberse desempeñado previamente como Auxiliar de la Enseñanza o Profesor Contratado.-

Deberá sí, cumplir con todos los demás requisitos exigidos para concursar en esta categoría. Además, deberá incluir entre los Documentos a ser presentados, un trabajo Académico sobre la orientación y estrategias didácticas que dará a la Cátedra, considerando los Objetivos y Contenidos establecidos para la misma y los Objetivos del Área.-

...///



RECTORADO
Campus
San Lorenzo - Paraguay

52

Universidad Nacional de Asunción

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(5)

SECCIÓN II
DEL PROFESOR ADJUNTO

Art. 17º: Para ser promovido como Profesor Adjunto, además de llenar todos los requisitos solicitados en los Arts. 13º y 14º, deberá presentar una monografía sobre el tema de la especialidad en que se va a concursar o sobre temas afines relacionados con la labor Docente a desempeñar.-

SECCIÓN III
DEL PROFESOR TITULAR

Art. 18º: Para ser promovido como Profesor Titular, además de llenar todos los requisitos solicitados en los Arts. 13º y 14º, deberá presentar una monografía o un libro sobre el tema de la especialidad en la que se va a concursar o sobre temas afines relacionados con la labor Docente a desempeñar.-

CAPITULO II
De la Comisión Dictaminadora

SECCIÓN I
DE LA CONFORMACIÓN

Art. 19º: Cada Comisión Dictaminadora, será designada por el Consejo Directivo juntamente con el llamado a Concurso de la Asignatura concursada. La misma deberá entender y dictaminar sobre las presentaciones recibidas. Será Presidente de la Comisión el Profesor escalafonado más antiguo.-

Art. 20º: Las propuestas de conformación de las Comisiones Dictaminadoras y el llamado a Concurso serán gestadas en las áreas correspondientes y elevadas al Consejo Directivo por la Dirección Académica.

Art. 21º: Para los Concursos de Profesores Asistentes y Adjuntos, la Comisión estará constituida por tres (3) Profesores Adjuntos o Profesores Titulares de la misma asignatura del área o de materias afines.-

Será Presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor escalafonado más antiguo.-

...///



RECTORADO
Campus
San Lorenzo - Paraguay

53

Universidad Nacional de Asunción

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(6)

Art. 22°: Para el Concurso de Profesor Titular, la Comisión Dictaminadora estará conformada por tres (3) Profesores Titulares de la asignatura a ser concursada o de asignaturas afines. En caso de no contarse con tres (3) Profesores Titulares en el área, la Comisión se podrá integrar con los Jefes de Cátedras. Será Presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor Titular más antiguo.-

Art. 23°: Para el Concurso de Profesor Asistente y Adjunto de los Talleres de Diseño, la Comisión Dictaminadora estará conformada por el Director del Taller correspondiente, un (1) Profesor Titular o Adjunto del mismo Taller y un (1) Profesor Titular o Adjunto de otro Taller, designados éstos últimos por el CONSEJO DIRECTIVO.-

Para el Concurso de Profesor Titular de los Talleres de Diseño, la Comisión Dictaminadora estará conformada por el Director del Taller correspondiente, un (1) Profesor Titular del mismo taller y un (1) Director de otro Taller, designados éstos últimos por el CONSEJO DIRECTIVO.-

Art. 24° : El CONSEJO DIRECTIVO, solicitará al Centro de Estudiantes de Arquitectura, la designación de un estudiante, de buen nivel académico como Miembro Observador del Concurso de Profesor Asistente, Adjunto o Titular, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) para el Concurso de Profesor Adjunto y Asistente, el representante estudiantil deberá ser alumno regular de la Facultad y haber aprobado: a.1. la totalidad de las asignaturas del Cuarto Curso del Plan de Estudios 1957 o la totalidad de las asignaturas del Noveno Semestre del Plan de Estudios 1996 y a.2. la Asignatura en Concurso.-
- b) para el Concurso de Profesor Titular, el estudiante designado deberá ser alumno regular de la Facultad y haber aprobado la totalidad de las asignaturas: b.1. del Quinto Curso del Plan de Estudios 1957 o del Décimo Semestre del Plan de Estudios 1996 y b.2 la Asignatura en Concurso.-

Art. 25°: El Decano, el Vice Decano y los Miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la Facultad, no podrán ser Miembros de las Comisiones Dictaminadoras.-

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

54

**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(7)

Art. 26°: La designación como Miembro de una Comisión Dictaminadora o Miembro Observador, constituye una obligación. El incumplimiento de esta obligación o su incorrecto desempeño, constituye una falta pasible de las sanciones previstas en los Reglamentos de la UNA y las leyes vigentes. No obstante, si la imposibilidad de integrar una Comisión Dictaminadora fuera debidamente justificada en tiempo y forma, la misma será considerada por el CONSEJO DIRECTIVO y de ser aceptada por éste, se nombrará a un nuevo Miembro para integrar la Comisión respectiva.-

Art. 27°: Las Comisiones Dictaminadoras, estarán integradas de acuerdo a lo establecido en los Arts. 21°, 22°, 23° y 24° de este Reglamento, y la lista de las mismas serán entregadas por Secretaría a los interesados, en el momento de su inscripción, quienes a partir de esa fecha, dispondrán de cinco días hábiles para presentar recusaciones o inhibiciones fundadas. El Consejo Directivo dispondrá de diez días hábiles a partir de la presentación de una recusación o inhibición para pronunciarse, y en caso de que por mayoría simple de votos las mismas fueren aceptadas, se procederá al reemplazo del Miembro objetado.-

La constitución de la nueva Comisión, será comunicada a los concursantes inscriptos y en caso de existir nuevas recusaciones o inhibiciones los mismos dispondrán de tres días hábiles posteriores a la comunicación para realizar cualquier tipo de reclamación, debiendo el Consejo Directivo proceder de la misma forma que la precedentemente señalada.-

Art. 28°: Definitivamente constituida una Comisión Dictaminadora por Resolución del Consejo Directivo y concluido el plazo para la recepción de las documentaciones, en el término de tres días hábiles, el Presidente designado por el Consejo, recibirá por nota de la Secretaría General las carpetas conteniendo las documentaciones de los postulantes habilitados, debiendo el mismo convocar a los demás integrantes de la Comisión dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, para dar inicio al juzgamiento.-

El Presidente designado pondrá a disposición de los demás integrantes de la Comisión la documentación presentada por los concursantes, para su análisis.-

Art. 29°: La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. Una vez constituida una Comisión, la misma no podrá ser reemplazada ni sustituida hasta la finalización del Juzgamiento, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas que el CONSEJO DIRECTIVO deberá resolver en cada caso, en la primera Reunión posterior de producida la vacancia .

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

55

Universidad Nacional de Asunción

**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(8)

**SECCIÓN II
DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES**

- Art. 30°:** Una vez reunida la Comisión en mayoría, se iniciará el análisis y consideración de los Títulos, Méritos y Aptitudes del postulante, y se establecerán en cada caso de acuerdo a las características de la Cátedra en concurso, los criterios de evaluación, conforme a las pautas y puntajes establecidos en este Reglamento. La Comisión deberá solicitar o recabar informes complementarios o ampliatorios a las Direcciones o Departamentos de la Facultad, sobre el desempeño docente del postulante.-
- Art. 31°:** Recabada toda la información necesaria, la Comisión deberá examinar los Títulos, Méritos y Aptitudes de los concursantes y establecer la valoración de los mismos. Estas valoraciones, debidamente fundamentadas, se harán sobre los Títulos, labor Docente Universitaria, ejercicio profesional, publicaciones, educación permanente, y los demás requisitos considerados importantes para el cargo concursado.-
- Art.32°:** La Comisión Dictaminadora podrá, si considera necesario, solicitar al postulante el desarrollo de una Clase sobre la globalidad de la Asignatura en Concurso, con la presencia de Docentes y alumnos interesados y fijará una fecha para la misma. Las valoraciones de estas clases, se harán basándose en criterios e indicadores que a continuación se describen:

I. CONOCIMIENTO SATISFACTORIO DEL TEMA:

- I.a. Utilización apropiada de términos y conceptos.
- I.b. Precisión y amplitud de la información ofrecida.
- I.c. Respuestas fundamentadas a las preguntas que se formulen.
- I.d. Variada y actualizada bibliografía ofrecida.
- I.e. Vivencia o experiencia directa en el tema.

II. MOTIVACIÓN ADECUADA:

- II.a. Introducción al tema generando expectativa.
- II.b. Relación del tema con los intereses del grupo.
- II.c. Participación activa del grupo.
- II.d. Entusiasmo del profesor.

III. PRESENTACIÓN EFICIENTE DEL TEMA:

- III.a. Secuencia adecuada de los contenidos (lógica, histórica, de complejidad creciente)
- III.b. Vocabulario apropiado hacia la audiencia.
- III.c. Unidad temática de la presentación.
- III.d. Distribución correcta del tiempo.

...///



RECTORADO
Campus
San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(9)

IV. UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS:

- IV.a. "Comunicabilidad" del material utilizado.
- IV.b. Relación del material con el contenido desarrollado.
- IV.c. Manipulación apropiada de los recursos.
- IV.d. Relación entre el uso de los materiales y el tiempo disponible.

V. INTERACCION SATISFACTORIA DEL PROFESOR CON LA AUDIENCIA

- V.a. Espontaneidad del Docente (inhibido o hiperactivo).
- V.b. Clima de aula.
- V.c. Conducción del debate.
- V.d. Aprovechamiento de la participación de la audiencia.

Cada uno de los indicadores será calificado del uno (1) al cinco (5), estableciéndose luego, el promedio correspondiente a cada Criterio. El promedio general de éstos será la calificación correspondiente al Punto "b" del cuadro correspondiente a las Aptitudes. En caso de que no fuera necesario realizar la clase especial, el punto "b" no llevará puntuación alguna.-

<u>CALIFICACIÓN</u>	<u>PUNTAJE CLASE ESPECIAL</u>
▪ 5	130
▪ 4	85
▪ 3	70
▪ 2	26
▪ 1	20

Art.33°: En caso de existir más de un candidato para una misma asignatura, y en la misma categoría, los demás no podrán asistir a la clase especial del otro.-

Art.34°: Para acceder a la Categoría de Profesor Asistente, el desarrollo de la clase magistral será obligatorio (Art.57° Estatuto UNA).-

Art.35°: La Comisión Dictaminadora, podrá citar a los postulantes a una entrevista, donde se abordarán temas que precisen ser aclarados, ampliados o que surjan de las pruebas anteriores.-

Art.36°: Faltas graves de conducta: en la vida pública, cargos públicos y fundamentalmente en el ejercicio de la profesión; debidamente comprobados, inhabilitarán al concursante.-

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

57

Universidad Nacional de Asunción

**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(10)

**SECCIÓN III
DE LOS PLAZOS**

Art. 37°: En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de recepción de las documentaciones por parte del Presidente de la Comisión, la Comisión Dictaminadora deberá elevar su dictamen fundamentado a consideración del Consejo Directivo.-

En caso de que el plazo establecido en el párrafo anterior resultare insuficiente para elevar el Dictamen de la Comisión, ésta podrá solicitar, por única vez, una prórroga argumentando debidamente los motivos. El Decano podrá conceder la prórroga por un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento original, ad-referéndum del Consejo Directivo, al que deberá informar en la primera oportunidad.-

Vencidos los plazos fijados para la entrega de los Dictámenes correspondientes de la Comisión, y en caso de que la misma no los haya concluido, el Secretario de la Facultad, intimará al Presidente de la Comisión respectiva, para que en el término de 72 horas, presente el correspondiente Dictamen. De persistir la no presentación de las conclusiones, y no existiendo causales debidamente comprobadas que justifiquen el atraso, el Secretario comunicará al Decano, quién en un plazo de 72 horas convocará al Consejo Directivo para considerar la situación. El Consejo Directivo, habiendo confirmado la irregularidad, dejará cesante a la Comisión y designará a los miembros para integrar una nueva Comisión en reemplazo de la anterior. Será considerada como falta grave la actitud de los miembros de la Comisión original y se adoptarán las medidas que para tales situaciones se establezcan en el Reglamento Disciplinario para los Docentes de la UNA.-

**SECCIÓN IV
DEL DICTAMEN**

Art. 38°: Cuando el dictamen final fuera único, llevará la firma de todos los Miembros de la Comisión Dictaminadora. Cuando existan dictámenes en disidencia, los mismos, debidamente fundamentados, deberán también, ser elevados a consideración del Consejo Directivo de la Facultad, con la firma correspondiente de todos los Miembros que los hayan producido.-

Los Dictámenes de la Comisión, deberán contener la Nómina de los Concursantes, con los antecedentes, pruebas y calidades exigidas, debidamente fundados.-

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(11)

Art. 39°: Ningún Miembro de la Comisión podrá abstenerse de emitir su fundamentación y su voto con relación a los candidatos en concurso.-

SECCIÓN V
DE LAS VALORACIONES

Art.40°: El puntaje máximo correspondiente para cada grupo se establecerá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- TÍTULOS 25%
- MERITOS..... 30%
- APTITUDES..... 45%

Art.41°: La Comisión Dictaminadora, a la vista de los Documentos debidamente avalados, establecerá las calificaciones para los Títulos, Méritos y Aptitudes , de acuerdo del orden de primacía fijado en las tablas que forman parte del presente Reglamento.-

Art.42°: La Comisión Dictaminadora calificará los Títulos, Méritos y Aptitudes del concursante, en función a los intereses generales del cargo concursado, dando prioridad e importancia a los ítems de mayor afinidad con la disciplina o materia en concurso.-

Art.43°: Sólo podrán escalafonar aquellos postulantes que alcancen los puntajes mínimos que se establecen a continuación:

ESCALAFÓN	PUNTAJE MÍNIMO PARA ESCALAFONAR		
	TÍTULOS	MERITOS	APTITUDES
TITULAR	30	24	117
ADJUNTO	30	15	99
ASISTENTE	30	14	72

Art.44°: De producirse un empate entre dos o más Concurstantes para el mismo cargo, será ganador el Concurstante que haya obtenido mayor puntaje en la clase especial realizada. De persistir el empate, será ganador el Concurstante que haya obtenido el mayor puntaje en las Aptitudes.-

Art. 45°: Se redactará un Acta al término de cada una de las clases, asentando la valoración de los Miembros de la Comisión sobre los postulantes.-

Art. 46°: Dentro de los antecedentes se prestará especial atención a la evaluación de los informes anuales o semestrales y control de gestión realizados por la Facultad para los Concurstantes docentes de la misma, para lo cual la Dirección Académica deberá ponerlos a disposición de la Comisión.-

...///

**RECTORADO**Campus
San Lorenzo - Paraguay**Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004**

///...(12)

**CAPITULO III
De las Disposiciones Finales y Transitorias**

- Art. 47°:** Producido y presentado el Dictamen de la Comisión, el CONSEJO DIRECTIVO, se pronunciará sobre el mismo en un plazo no mayor a 20 días.-
El Consejo Directivo podrá:
1. Aprobar o rechazar el/los Dictamen/es, con expresión de causa.-
 2. Solicitar a la Comisión Dictaminadora ampliación o aclaración del/los Dictamen/es, en cuyo caso la misma, deberá expedirse dentro de los cinco días de recibida la solicitud.-
- Art. 48°:** La Resolución del Consejo Directivo se notificará a los candidatos, quienes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, podrán solicitar reconsideración de la misma.-
- En caso de que el Consejo Directivo se ratifique en su Resolución, el afectado tendrá como última instancia el Consejo Superior Universitario, al que podrá apelar dentro del plazo de quince días de recibida la notificación de ratificación.-
- Art. 49°:** La decisión final del Consejo Directivo será elevada a consideración del Consejo Superior Universitario.-
- Art. 50°:** Las Resoluciones del Consejo Directivo y del Consejo Superior Universitario serán dadas a publicidad en los tableros de la Facultad.-
- Art. 51°:** Quedan derogadas todas las reglamentaciones o normas anteriores contrarias al presente Reglamento.-
- Art. 52°:** Para el Concurso de Profesor Titular de las Asignaturas que aún no cuentan con Profesores de ese escalafón, la Comisión Dictaminadora deberá estar conformada por tres (3) Profesores de mayor antigüedad en ese escalafón, quienes serán designados por el CONSEJO DIRECTIVO a propuesta del Decano.-

La Comisión Dictaminadora podrá ajustar las normas de este Reglamento a lo establecido en el Estatuto de la U.N.A., referente al Escalafón para los Docentes Escalafonados. En caso de discrepancia entre este Reglamento y el Estatuto de la U.N.A., prevalecerá lo establecido en el Estatuto”.-

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(13)

VALORACIÓN DE PUNTAJE DE TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES

CONCEPTO QUE SE EVALUARÁ	SUB PARCIAL	PARCIAL	TOTAL	%
1. TÍTULOS			150	25
a) DE POST GRADO UNIVERSITARIO:		85		
a.1. Doctorado relacionado a la materia que se concursó	37			
a.2. Doctorado afín a la materia que se concursó	17			
a.3. Maestría relacionada a la materia que se concursó	12			
a.4. Maestría afín a la materia que se concursó	10			
a.5. Especialización relacionada con la materia que se concursó	7			
a.6. Especialización afín a la materia que se concursó	2			
b) DE GRADO UNIVERSITARIO:		65		
b.1. Título de Arquitecto	40			
b.2. Título máximo de grado relacionado con la materia en Concurso	30			
2. MERITOS			180	30
a) DOCENCIA :		54		
a.1. Profesor Titular en la materia concursada	18			
a.2. Profesor Titular en materia a fin a la concursada	15			
a.3. Profesor Adjunto en la materia que se concursó	13			
a.4. Profesor Adjunto en materia afín a la concursada	11			
a.5. Profesor Asistente en la materia que se concursó	8			
a.6. Profesor Asistente en materia afín a la concursada	5			
a.7. Auxiliar de la enseñanza en la materia que se concursó	4			
a.8. Auxiliar de la enseñanza en materias afines a la concursada	1			
a.9. Profesor Contratado, Encargado o Especial de la Cátedra en la materia que se concursó	4			
a.10. Profesor Contratado, Encargado o Especial de la Cátedra en materias afines	1			
a.11. Profesor de cualquier categoría en otras Universidades nacionales	6			
a.12. Por impartir cursos en Universidades o Instituciones especializadas en el exterior del País	9			
a.13. Por impartir clases en Universidades o Instituciones especializadas en el exterior del País (hasta tres clases)	5			
a.14. Por impartir clases en Universidades o Instituciones especializadas nacionales (hasta tres clases)	1			

...///



RECTORADO
Campus
San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(14)

CONCEPTO QUE SE EVALUARÁ	SUB PARCIAL	PARCIAL	TOTAL	%
b) INVESTIGACIÓN :		27		
b.2. Proyecto concluido o en proceso de investig. universit. individual	7			
b.3. Proyecto concluido o en proceso de investig. no universit. individ.	5			
b.4. Proyecto concluido o en proceso de investig. universit. en equipo	4			
b.5. Proyecto concluido o en proceso de investig. no univer. en equipo	2,5			
b.6. Descubrimiento o invención de valor académico o social.	8,5			
c) EXTENSIÓN :		15		
c.1. Proyecto concluido o en proceso de extensión univers. individual	8			
c.2. Proyecto concluido o en proceso de extensión univers. en equipo	5			
c.3. Labor de voluntariado o pasantía ad honorem	2			
d) PUBLICACIONES :		20		
d.1. Libro publicado de producción individual sobre temas de la especialidad	7			
d.2. Libro publicado de producción individual sobre temas generales	4			
d.3. Libro publicado de producción colectiva sobre temas de la especialidad	2			
d.4. Libro publicado de producción colectiva sobre temas generales	1,5			
d.5. Folleto publicado de producción individual sobre temas específicos o generales, Monografía.	0,5			
d.6. Folleto publicado de producción colectiva sobre temas específicos o generales, Monografía	0,25			
d.7. Artículo publicado en Revista especializada Internacional indexada	1			
d.8. Artículo publicado en Revista especializada Internac. no indexada	0,5			
d.9. Artículo publicado en Revista especializada Nacional(hasta 3 artic.)	0,5			
d.10. Artículo publicado en Periódico Internacional (hasta 3 artic.)	0,75			
d.11. Artículo publicado en Periódico Nacional (hasta 3 artic.)	0,5			
d.12. Obras o proyectos publicados (hasta tres)	1,5			

...///



RECTORADO
Campus
San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(15)

CONCEPTO QUE SE EVALUARÁ	SUB PARCIAL	PARCIAL	TOTAL	%
e) EDUCACION PERMANENTE :		40		
e.1. Título de actualización relacionado a la materia concursada	20			
e.1.1. Curso de Doctorado con evaluación parcial aprobada, relacionado a la materia en concurso	9			
e.1.2. Asistencia a curso de Doctorado relacionado a la materia en concurso	3			
e.1.3. Curso de maestría con evaluación parcial aprobada, relacionado con la materia en concurso.	5			
e.1.4. Asistencia a Curso de Maestría relacionado a la materia en conc.	2			
e.1.5. Curso de Especialización con evaluación parcial aprobada , relacionado con la materia en concurso.	3			
e.1.6. Asistencia a Curso de Especialización relacionado a la materia en concurso.	0,75			
e.1.7. Curso de Actualización, Seminario, Taller o Jornada de capacitación y actualización con evaluación aprobada, organizado por Facultades o Universidades Nacionales o Extranjeras reconocida, el Ministerio de Educación o Institución Pública o Privada reconocida , con evaluación aprobada, relacionado a la materia en concurso (hasta tres ocasiones)	2,5			
e.1.8. Curso de Actualización, Seminarios, Jornadas o Talleres sin evaluación relacionado a la especialidad, organizado por Universidades Nacionales o Extranjeras reconocidas, el Ministerio de Educación o Institución Pública o privada reconocida, relacionado a la materia en concurso (hasta tres ocasiones).	1			
e.1.9. Participación en Curso no Universitario de capacitación, sin grado académico, con examen aprobado, organizado por Universidades reconocido por el Ministerio de Educación o Institución Pública o Privada reconocida (hasta tres ocasiones).	0,5			
e.2. Título de Grado Terciario no universitario:	3			
e.2.1. Profesor Normal	2			
e.2.2. Profesor de Educación: Técnica, primaria, secundaria, etc.	1			
e.3 Curso de especialización Educacional :	7			
e.3.1. De Didáctica Universitaria	5			
e.3.2. De evaluación y orientación pedagógica.	2			
e.4. Congresos, Foros, Seminarios, Conferencias :	10			
e.4.1. Asistencia a Congresos, Foros, Seminarios Internacionales (hasta tres ocasiones)	1			

Handwritten signatures and initials

...///



RECTORADO

Campus
San Lorenzo - ParaguayActa No. 10 (A.S. No. 10/19/05/2004)
Resolución No. 194-00-2004

///...(16)

CONCEPTO QUE SE EVALUARÁ	SUB PARCIAL	PARCIAL	TOTAL	%
e.4.2. Asistencia a Congresos, Foros, Seminarios Nacionales (hasta tres ocasiones)	0,5			
e.4.3. Ponencia presentada en Congresos, Foros, Seminarios Internacionales (hasta tres ponencias)	3			
e.4.4. Ponencia presentada en Congresos y Foros Nacionales (hasta tres ponencias)	1,5			
e.4.5. Conferencias o charlas dictadas en el exterior (hasta tres)	3			
e.4.6. Conferencias o charlas dictadas en el país (hasta tres)	1			
f) DISTINCIONES:		4		
f.1. Condecoración, premio o Mención Honorífica recibida.	2,5			
f.2. Mejor graduado en Universidades del exterior (Grado o postgrado)	1			
f.3. Mejor graduado en Universidades nacionales (Grado o postgrado)	0,5			
g) LABOR PROFESIONAL:		20		
g.1. Labor profesional que tenga relación con la materia en concurso	9			
g.2. Exposición o muestra individual de trabajos en el País o en el exterior (hasta tres veces)	4			
g.3. Exposición o muestra de trabajo en equipo, en el País o en el exterior (hasta tres veces)	1,5			
g.4. Desempeño en cargos Directivos de asociaciones o gremios nacionales o internacionales (hasta tres veces)	1			
g.5. Desempeño en cargos Directivos de Asambleas, Congresos, Foros o Seminarios nacionales o internacionales (hasta tres ocasiones)	0,5			
g.6. Concurso de anteproyectos ganados (hasta tres)	3			
g.7. Mención en Concurso de anteproyectos (hasta tres)	1			
3. APTITUDES			270	45
a) Organización de la Cátedra		140		
a1) Metodología y criterios pedagógicos utilizados p/ el logro de los objetivos	40			
a2) Grado de desarrollo y profundización de los objetivos/contenidos	40			
a3) Criterios de Evaluación	30			
a4) Bibliografía propuesta	30			
b) Clase magistral		130		
TOTAL PUNTOS			600	100

Lic. TITO ROJAS CARDOZO
Secretario GeneralPROF. ING. AGR. PEDRO GERARDO GONZALEZ
Rector y Presidente